

Informe No 30/015

Montevideo, 1º de junio de 2015

**ASUNTO N° 7/2014: MISTERIL S.A. Y MODINAR S.A. DENUNCIA C/GRUPO DISCO
URUGUAY Y NIELSEN URUGUAY**

1. ANTECEDENTES

Conferida nueva vista de Proyecto de Resolución, y luego de diligenciadas las pruebas propuestas por la denunciante y escuchadas las argumentaciones de todas las partes, se remite a este asesor el expediente a los efectos de que efectúe las consideraciones que considere pertinentes.

2. ANÁLISIS DE LOS HECHOS

A entender del suscripto no surgen del expediente nuevos elementos que modifiquen las conclusiones alcanzadas en los informes anteriores, ni tampoco que ameriten modificar las conclusiones arribadas por la Comisión en su Proyecto de Resolución.

Los agravios esgrimidos por la parte denunciante fueron objeto de análisis en informes precedentes, por lo que nos remitimos a los mismos. Sin perjuicio de ello, se reitera una vez más que a entender del suscripto del careo no surge prueba alguna de que se hayan cometido prácticas anticompetitivas.

3. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto el suscripto sugiere mantener sin modificaciones el Proyecto de Resolución inicialmente propuesto dictándose la Resolución pertinente.